

## **"POR EL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN No. 002388 DE 29 MARZO 2023, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA"**

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 35 del 2016, Decreto Municipal 248 de 2019 y artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y

### **CONSIDERANDO:**

a. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) señala: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. "

b. Que en la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE LOS DEBERES URBANÍSTICOS DEL PROYECTO PARCELACIÓN HOTEL LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA YARUMITO LOTE A CON MATRICULA INMOBILIARIA 290-215489 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, se incurrió en un error de digitación en su encabezado en el sentido de que se describió: " POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE LOS DEBERES URBANÍSTICOS DEL PROYECTO PARCELACIÓN HOTEL LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA YARUMITO LOTE A CON MATRICULA INMOBILIARIA 290-215489 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" ( subrayado fuera de texto), que por ubicarse el predio en área rural del municipio de Pereira se debe es liquidar en dinero es las AREAS DE CESIÓN.

c. Que en el numeral 10 de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, se incurrió en un error de digitación toda vez que se señalo : "Que el Decreto Municipal 248 de 2019 "Por el cual se adopta el procedimiento para las modalidades de entrega de las áreas de cesión y deberes urbanísticos", en el literal B de su artículo ocho del título IV establece el procedimiento para el pago en dinero de los deberes urbanísticos." Que por tratarse de un predio del área rural de Pereira se requiere señalar que el pago en dinero es por áreas de cesión y no por deberes urbanísticos en el siguiente sentido así:

10 "Que el Decreto Municipal 248 de 2019 "Por el cual se adopta el procedimiento para las modalidades de entrega de las áreas de cesión y deberes urbanísticos", en el literal A) de su artículo ocho del título IV establece el procedimiento para el pago en dinero de áreas de las cesión."

d. Que en el numeral 11 de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, se incurrió en un error de digitación toda vez que se señaló: "Que los señores CARLOS HUMBERTO CASTRO GIRALDO

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN No. 002388 DE 29 MARZO 2023, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA"**

identificada con CC. 10.122.095 y JOSE WILLIAN CASTRO GIRALDO identificado con CC. 10.137.103 actuando como propietarios del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 290-215489, ubicado en el predio rural, vereda Yarumito lote A, solicito a la secretaria de planeación la liquidación de la compensación en dinero de los deberes urbanísticos del proyecto PARCELACION HOTEL LA ESPERANZA con oficio 5229 de 21 de febrero de 2023." Que por tratarse de un predio del área rural de Pereira se requiere señalar que la liquidación en dinero es por áreas de cesión y no por deberes urbanísticos en el siguiente sentido así:

11 "Que los señores CARLOS HUMBERTO CASTRO GIRALDO identificada con CC. 10.122.095 y JOSE WILLIAN CASTRO GIRALDO identificado con CC. 10.137.103 actuando como propietarios del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 290-215489, ubicado en el predio rural, vereda yarumito lote A, solicito a la secretaria de planeación la liquidación de la compensación en dinero de las áreas de cesión del proyecto PARCELACION HOTEL LA ESPERANZA con oficio 5229 de 21 de febrero de 2023."

e. Que en el numeral 14 de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, se incurrió en un error de digitación toda vez que se señalo : "Que como consecuencia de la revisión de la documentación se realizó el estudio técnico - jurídico N° 7 del 24 de marzo de 2023, para determinar la conveniencia de la compensación en dinero de los deberes urbanísticos propuestos por el solicitante arrojando la siguiente información:

**IDENTIFICACIÓN DEL LOTE:**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL LOTE</b>	
Nombre de los propietarios:	<b>CARLOS HUMBERTO CASTRO GIRALDO</b> identificada con CC. 10.122.095 y <b>JOSE WILLIAN CASTRO GIRALDO</b> identificado con CC. 10.137.103.
Nombre del proyecto:	<b>PARCELACION HOTEL LA ESPERANZA</b>
Matricula inmobiliaria:	290-215489, ubicado en la vereda yarumito lote a del municipio de Pereira.

Que por tratarse de un predio del área rural de Pereira se requiere señalar que la compensación en dinero es por áreas de cesión y no por deberes urbanísticos en el siguiente sentido así:

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN No. 002388 DE 29 MARZO 2023, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA"**

14 "Que como consecuencia de la revisión de la documentación se realizó el estudio técnico - jurídico N° 7 del 24 de marzo de 2023, para determinar la conveniencia de la compensación en dinero de las áreas de cesión propuestos por el solicitante arrojando la siguiente información:

**IDENTIFICACIÓN DEL LOTE:**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL LOTE</b>	
Nombre de los propietarios:	<b>CARLOS HUMBERTO CASTRO GIRALDO</b> identificado con CC. 10.122.095 y <b>JOSE WILLIAN CASTRO GIRALDO</b> identificado con CC. 10.137.103.
Nombre del proyecto:	<b>PARCELACION HOTEL LA ESPERANZA</b>
Matricula inmobiliaria:	290-215489, ubicado en la vereda Yarumito lote A del municipio de Pereira.

f. Que en el numeral 15 de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, se incurrió en un error de digitación toda vez que se señaló :

15. "Que realizado el anterior análisis se llega a la siguiente consideración:

Las liquidaciones de los deberes urbanísticos corresponden a la siguiente tabla, según el cuadro de áreas suministrado en los planos y el avalúo comercial, adjuntos a este documento:

<b>CONTENIDO</b>	
Categoría del suelo	<b>Rural</b>

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN No. 002388 DE 29 MARZO 2023, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA"**

<b>Sector Normativo</b>	CP08
Área del lote según Matricula Inmobiliaria 290-215489 = <b>(a)</b>	30.000 m2
Área Total objeto de liquidación para el Uso Comercial y de Servicios	1193,41 m2
<b>(b)</b>	
Áreas de cesión para el Uso Comercial y de Servicios (8 % de b) = <b>(c)</b>	95,47 m2
Valor avalúo m2. <b>(d)</b>	\$ 82.258
<b>Valor compensación Deberes Urbanísticos uso diferentes al residencial.(c) * (d) = (e)</b>	<b>\$ 7.853.171</b>

Avalúo Comercial Colegiado realizado por **ALBEIRO DE J. MARTINEZ** con **RAA.AVAL-437992 de anav**, hecho al predio con matrícula inmobiliaria N° 290-215489, presentado ante Comité de Avalúos de **Lonja de Propiedad "Metro Lonja"** según acta del 10 de febrero de 2023, al cual se le hizo revisión técnica por parte de Planeación Municipal por intermedio del evaluador **JAIRO ARANGO GAVIRIA con RAA-100082114**, el cual emitió concepto técnico del 14 de marzo de 2023 quien recomienda no aceptar el informe, ya que el evaluador no firmó el informe del avalúo pues solo firmo el acta de reunión de debate y aprobación del avalúo en cuestión, con oficio 11890 del 15 de marzo de 2023, la secretaria de Planeación informa de tal situación al peticionario para que se subsane la observación hecha al avalúo señalado, con radicado número 8788 del 21 de marzo de 2023 se remite a la secretaria de planeación el avalúo hecho al predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 290-215489 debidamente suscrito por el evaluador, consecuente con esto se le hizo revisión técnica por parte de Planeación Municipal por intermedio del evaluador **JAIRO ARANGO GAVIRIA con RAA-100082114**, el cual emitió concepto técnico del 24 de marzo de 2023, señalando que cumple con lo establecido en la resolución 620 de 2008 del IGAC. Tasando el valor de metro cuadrado en \$ 82.258, de terreno donde se desarrollará el proyecto; Por lo tanto, no se encuentran motivos para pensar en una afectación patrimonial en el sentido de un menor valor para los deberes urbanísticos y los valores por metro cuadrado son responsabilidad de la entidad valuadora.

Se emite concepto favorable para la compensación en dinero de los deberes urbanísticos del proyecto presentado"

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN No. 002388 DE 29 MARZO 2023, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA"**

Que por tratarse de un predio del área rural de Pereira se requiere señalar que la liquidación en dinero es por áreas de cesión y no por deberes urbanísticos en el siguiente sentido así:

15. "Que realizado el anterior análisis se llega a la siguiente consideración:

Las liquidaciones de las áreas de cesión corresponden a la siguiente tabla, según el cuadro de áreas suministrado en los planos y el avalúo comercial, adjuntos a este documento:

<b>CONTENIDO</b>	
Categoría del suelo	<b>Rural</b>
<b>Sector Normativo</b>	CP08
Área del lote según Matricula Inmobiliaria 290-215489 = <b>(a)</b>	30.000 m2
Área Total objeto de liquidación para el Uso Comercial y de Servicios <b>(b)</b>	1193,41 m2
Áreas de cesión para el Uso Comercial y de Servicios (8 % de b) = <b>(c)</b>	95,47 m2
Valor avalúo m2. <b>(d)</b>	\$ 82.258
<b>Valor compensación de áreas de cesión uso diferentes al residencial.(c) * (d) = (e)</b>	<b>\$ 7.853.171</b>

Avalúo Comercial Colegiado realizado por **ALBEIRO DE J. MARTINEZ** con **RAA.AVAL-437992 de ANAV**, hecho al predio con matrícula inmobiliaria N° 290-215489, presentado ante Comité de Avalúos de **Lonja de Propiedad "Metro Lonja"** según acta del 10 de febrero de 2023, al cual se le hizo revisión técnica por parte de Planeación Municipal por intermedio del evaluador **JAIRO ARANGO GAVIRIA con RAA-100082114**, el cual emitió concepto técnico del 14 de marzo de 2023 quien recomienda no aceptar el informe, ya que el evaluador no firmó el informe del avalúo pues solo firmo el acta de reunión de debate y aprobación del avalúo en cuestión, con oficio 11890 del 15 de marzo de 2023, la secretaria de Planeación informa de tal situación al peticionario para que se subsane la observación



**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN No. 002388 DE 29 MARZO 2023, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA"**

hecha al avalúo señalado, con radicado número 8788 del 21 de marzo de 2023 se remite a la secretaria de planeación el avalúo hecho al predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 290-215489 debidamente suscrito por el evaluador, consecuente con esto se le hizo revisión técnica por parte de Planeación Municipal por intermedio del evaluador **JAIRO ARANGO GAVIRIA con RAA-100082114**, el cual emitió concepto técnico del 24 de marzo de 2023, señalando que cumple con lo establecido en la resolución 620 de 2008 del IGAC. Tasando el valor de metro cuadrado en \$ 82.258, de terreno donde se desarrollará el proyecto; Por lo tanto, no se encuentran motivos para pensar en una afectación patrimonial en el sentido de un menor valor para las áreas de cesión y los valores por metro cuadrado son responsabilidad de la entidad valuadora.

Se emite concepto favorable para la compensación en dinero de las áreas de cesión del proyecto presentado"

G) Que el ARTÍCULO SEGUNDO de la señalada resolución 002388 DE 29 MARZO 2023 se cometió el error involuntario pues se describe que la suma que se ordena a pagar debe ser consignada en la cuenta de ahorros No. 126000663164 Banco DAVIVIENDA a nombre de Deberes Urbanísticos-Municipio de Pereira, con NIT número 8914800302; cuando en realidad por tratarse la liquidación basada sobre un predio rural y en consecuencia se trata de áreas de cesión, deberá ser consignada la suma a pagar en la cuenta de ahorros No. 9601003575-0 Banco Sudameris a nombre del Municipio de Pereira (fondo áreas de cesión) y que está destinada al manejo de los recursos para la conformación del Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos.

H) Que en el ARTICULO TERCERO de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, se incurrió en un error de digitación toda vez que se señaló : *"ARTÍCULO TERCERO: ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO: Adoptar el Estudio Técnico - jurídico N° 7 del 24 de marzo de 2023, el cual establece los parámetros para la compensación en dinero de los deberes urbanísticos del proyecto anteriormente citado."*; Que por tratarse de un predio del área rural de Pereira se requiere señalar que la compensación en dinero es por áreas de cesión y no por deberes urbanísticos en el siguiente sentido así: *"ARTÍCULO TERCERO: ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO: Adoptar el Estudio Técnico - jurídico N° 7 del 24 de marzo de 2023, el cual establece los parámetros para la compensación en dinero de las áreas de cesión del proyecto anteriormente citado."*

I. Que en el ARTICULO QUINTO de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, se incurrió en un error de digitación toda vez que se señaló: *"ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN DE INSTANCIAS. Establecer que una vez realizado el pago, el *petionario* deberá adjuntar una copia*

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN No. 002388 DE 29 MARZO 2023, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA"**

del recibo de pago expedido por la entidad bancaria a la Secretaría de Planeación Municipal; así mismo deberá allegar el recibo de pago en original a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que esta realice la legalización del ingreso mediante un recibo de caja. **PARÁGRAFO:** Las Curadurías Urbanas no podrán otorgar la licencia respectiva hasta tanto el solicitante no allegue copia del recibo de caja expedido por la Secretaría de Hacienda que acredite el pago de la compensación de los deberes urbanísticos que aquí se autoriza o la presentación del documento firmado por la Secretaria de Hacienda Municipal de Pereira que autorice el pago en dinero a plazos de los deberes urbanísticos que en este documento se señala con la copia del recibo de pago del 30% del valor acá liquidado, esto último como lo señala el parágrafo del artículo 10 del Decreto Municipal 248 de 2019, esto sin sobrepasar los tiempos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015.”, Que por tratarse de un predio del área rural de Pereira se requiere señalar que la liquidación en dinero es por áreas de cesión y no por deberes urbanísticos y en consecuencia no aplica el pago en dinero a plazos para áreas de cesión en consecuencia se debe corregir el **Parágrafo** del **ARTÍCULO QUINTO** en cuestión en el siguiente sentido:

*“PARÁGRAFO: Las Curadurías Urbanas no podrán otorgar la licencia respectiva hasta tanto el solicitante no allegue copia del recibo de caja expedido por la Secretaría de Hacienda que acredite el pago de la compensación en dinero las areas de cesión que aquí se autoriza.”*

Teniendo en cuenta los ordinales anteriores, es necesario corregir el error formal advertido en la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE LOS DEBERES URBANÍSTICOS DEL PROYECTO PARCELACIÓN HOTEL LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA YARUMITO LOTE A CON MATRICULA INMOBILIARIA 290-215489 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, lo cual no modifica el sentido de la decisión inicialmente adoptada.

Por lo anteriormente expuesto, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, facultada como está por la Ley,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.- FE DE ERRATAS- CORREGIR** el error formal en que se incurrió en la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE LOS DEBERES URBANÍSTICOS DEL PROYECTO PARCELACIÓN HOTEL LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA YARUMITO LOTE

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN No. 002388 DE 29 MARZO 2023, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA"**

A CON MATRICULA INMOBILIARIA 290-215489 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en el sentido de indicar que el encabezado de dicha resolución quedara así:

RESOLUCION No. 002388 DE 29 MARZO 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE LAS AREAS DE CESION DEL PROYECTO PARCELACIÓN HOTEL LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA YARUMITO LOTE A CON MATRICULA INMOBILIARIA 290-215489 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

**ARTICULO 2.- FE DE ERRATAS- CORREGIR** el error formal en que se incurrió en el numeral 10 de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, en el sentido de indicar que el numeral 10 de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023 de dicha resolución quedara así:

10. *Que el Decreto Municipal 248 de 2019 "Por el cual se adopta el procedimiento para las modalidades de entrega de las áreas de cesión y deberes urbanísticos", en el literal a) de su artículo ocho del título IV establece el procedimiento para el pago en dinero de áreas de cesión."*

**ARTICULO 3.- FE DE ERRATAS- CORREGIR** el error formal en que se incurrió en el numeral 11 de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, en el sentido de indicar que el numeral 11 de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023 de dicha resolución quedara así:

11. *Que los señores CARLOS HUMBERTO CASTRO GIRALDO identificada con CC. 10.122.095 y JOSE WILLIAN CASTRO GIRALDO identificado con CC. 10.137.103 actuando como propietarios del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 290-215489, ubicado en el predio rural, vereda Yarumito lote A, solicito a la secretaria de planeación la liquidación de la compensación en dinero de las áreas de cesión del proyecto PARCELACION HOTEL LA ESPERANZA con oficio 5229 de 21 de febrero de 2023.*

**ARTICULO 4.- FE DE ERRATAS- CORREGIR** el error formal en que se incurrió en el numeral 14 de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, en el sentido de indicar que el numeral 14 de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023 de dicha resolución quedara así:

14 "Que como consecuencia de la revisión de la documentación se realizó el estudio técnico - jurídico N° 7 del 24 de marzo de 2023, para determinar la conveniencia de la



**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN No. 002388 DE 29 MARZO 2023, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA"**

compensación en dinero de las áreas de cesión propuestos por el solicitante arrojando la siguiente información:

**IDENTIFICACIÓN DEL LOTE:**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL LOTE</b>	
Nombre de los propietarios:	<b>CARLOS HUMBERTO CASTRO GIRALDO</b> identificada con CC. 10.122.095 y <b>JOSE WILLIAN CASTRO GIRALDO</b> identificado con CC. 10.137.103.
Nombre del proyecto:	<b>PARCELACION HOTEL LA ESPERANZA</b>
Matricula inmobiliaria:	290-215489, ubicado en la vereda Yarumito lote A del municipio de Pereira.

**ARTICULO 5.- FE DE ERRATAS- CORREGIR** el error formal en que se incurrió en el numeral 15 de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, en el sentido de indicar que el numeral 15 de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023 de dicha resolución quedara así:

15. Que realizado el anterior análisis se llega a la siguiente consideración:

Las liquidaciones de las áreas de cesión corresponden a la siguiente tabla, según el cuadro de áreas suministrado en los planos y el avalúo comercial, adjuntos a este documento:

<b>CONTENIDO</b>	
Categoría del suelo	<b>Rural</b>
<b>Sector Normativo</b>	<b>CP08</b>
Área del lote según Matricula Inmobiliaria 290-215489 = (a)	30.000 m <sup>2</sup>
Área Total objeto de liquidación para el Uso Comercial y de Servicios (b)	1193,41 m <sup>2</sup>
Áreas de cesión para el Uso Comercial y de Servicios (8 % de b) =(c)	95,47 m <sup>2</sup>

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN No.  
002388 DE 29 MARZO 2023, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION  
MUNICIPAL DE PEREIRA"**

Valor avalúo m2. (d)	\$ 82.258
Valor compensación de areas de cesion uso diferentes al residencial.(c) * (d) = (e)	\$ 7.853.171

Avalúo Comercial Colegiado realizado por **ALBEIRO DE J. MARTINEZ** con **RAA.AVAL-437992 de ANAV**, hecho al predio con matrícula inmobiliaria N° 290-215489, presentado ante Comité de Avalúos de **Lonja de Propiedad "Metro Lonja"** según acta del 10 de febrero de 2023, al cual se le hizo revisión técnica por parte de Planeación Municipal por intermedio del evaluador **JAIRO ARANGO GAVIRIA con RAA-100082114**, el cual emitió concepto técnico del 14 de marzo de 2023 quien recomienda no aceptar el informe, ya que el evaluador no firmó el informe del avalúo pues solo firmo el acta de reunión de debate y aprobación del avalúo en cuestión, con oficio 11890 del 15 de marzo de 2023, la secretaria de Planeación informa de tal situación al peticionario para que se subsane la observación hecha al avalúo señalado, con radicado número 8788 del 21 de marzo de 2023 se remite a la secretaria de planeación el avalúo hecho al predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 290-215489 debidamente suscrito por el evaluador, consecuente con esto se le hizo revisión técnica por parte de Planeación Municipal por intermedio del evaluador **JAIRO ARANGO GAVIRIA con RAA-100082114**, el cual emitió concepto técnico del 24 de marzo de 2023, señalando que cumple con lo establecido en la resolución 620 de 2008 del IGAC. Tasando el valor de metro cuadrado en \$ 82.258, de terreno donde se desarrollará el proyecto; Por lo tanto, no se encuentran motivos para pensar en una afectación patrimonial en el sentido de un menor valor para las áreas de cesión y los valores por metro cuadrado son responsabilidad de la entidad valuadora.

Se emite concepto favorable para la compensación en dinero de las áreas de cesión del proyecto presentado.

**ARTICULO 6.- FE DE ERRATAS- CORREGIR** el error formal en que se incurrió en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, en el sentido de indicar que el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023 de dicha resolución quedara así:

**ARTICULO SEGUNDO: PAGO.** Ordenar a **CARLOS HUMBERTO CASTRO GIRALDO** identificada con CC. 10.122.095 y **JOSE WILLIAN CASTRO GIRALDO** identificado con CC. 10.137.103. propietarios del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 290-215489, ubicado en la **VEREDA YARUMITO LOTE A** del municipio de Pereira, a efectuar el pago a favor del Municipio de Pereira por concepto de compensación en dinero de las áreas de cesión del proyecto **PARCELACION HOTEL LA ESPERANZA**, la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE** (\$ 7.853.171), suma que deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No.

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN No. 002388 DE 29 MARZO 2023, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA"**

9601003575-0 Banco Sudameris a nombre del Municipio de Pereira (fondo áreas de cesión) y que está destinada al manejo de los recursos para la conformación del Sistema de Espacio Público y Equipamientos Colectivos.

**ARTICULO 7.- FE DE ERRATAS- CORREGIR** el error formal en que se incurrió en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, en el sentido de indicar que el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023 de dicha resolución quedara así:

*ARTÍCULO TERCERO: ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO: Adoptar el Estudio Técnico - jurídico N° 7 del 24 de marzo de 2023, el cual establece los parámetros para la compensación en dinero de las áreas de cesión del proyecto anteriormente citado.*

**ARTICULO 8.- FE DE ERRATAS- CORREGIR** el error formal en que se incurrió en el PARAGRAFO DEL ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023, en el sentido de indicar que el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023 de dicha resolución quedara así:

*ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN DE INSTANCIAS. Establecer que una vez realizado el pago, el *petionario deberá adjuntar una copia del recibo de pago expedido por la entidad bancaria a la Secretaría de Planeación Municipal; así mismo deberá allegar el recibo de pago en original a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que esta realice la legalización del ingreso mediante un recibo de caja.**

*PARÁGRAFO: Las Curadurías Urbanas no podrán otorgar la licencia respectiva hasta tanto el solicitante no allegue copia del recibo de caja expedido por la Secretaría de Hacienda que acredite el pago de la compensación en dinero las áreas de cesión que aquí se autoriza.*

**ARTICULO 9:** Los demás numerales y artículos de Resolución 002388 DE 29 MARZO 2023 expedida por Planeación Municipal de Pereira, continúan iguales y vigentes.


**ARTÍCULO 10.- VIGENCIA** – La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 11:** Notificar en forma personalmente el contenido de esta Resolución al interesado en los términos de los Artículos 67 y 68 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de enero 18 de 2011 modificada por la ley 2080 del 25 de enero de 2021, de no ser posible lo anterior, se notificará por aviso el cual surte los mismos efectos legales conforme a lo establecido en el artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**"POR EL CUAL SE REALIZA UNA FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN No. 002388 DE 29 MARZO 2023, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA"**

**ARTÍCULO 12:** Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de Reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y de Apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, según lo determinado por el Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de enero 18 de 2011 modificada por la ley 2080 del 25 de enero de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO**  
Secretario De Planeacion  
**02460034152701-2802113-006195031**

**Elaboró:** Redactor: Edwin Andres Galvis Valencia / CONTRATISTA

**Revisó:** Mauricio Morales Echeverry / CONTRATISTA